

**PROVINCIA DE SALTA – INTERESES RESARCITORIOS, PUNITORIOS,  
Y POR DEVOLUCIÓN**

**Resolución General 22/2013**

Buenos Aires, 06 de Septiembre de 2013

Por medio de la RG 22/2013 la Dirección General de Rentas de la provincia de Salta fijó nuevas tasa de interés resarcitorio, punitorio y por devolución.

**Interés Resarcitorio:**

Por la falta total o parcial de pago de los tributos, retenciones, percepciones, Anticipos, multas firmes y demás obligaciones de pago establecidas en el Código fiscal o leyes tributarias, devengarán desde sus respectivos vencimientos y hasta el día de pago o regularización, sin necesidad de intimación alguna, un interés resarcitorio directo mensual o fracción diaria del **3% mensual**, (se computan 30 días para todos los meses). El cómputo del tiempo será desde el día siguiente al vencimiento hasta su efectivo pago, inclusive.

**Interés por devolución**

La devolución de los tributos en dinero en efectivo, la imputación o compensación en los instrumentos firmados, y en general, todo reintegro, cuando se hayan efectuado pagos en exceso o por error, será procedente a condición de que el interesado formule su reclamación por escrito dentro de los plazos previstos para la prescripción.

El interés se fija en un 0.5 % mensual

**Interés Punitorio**

En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones fiscales provenientes de impuestos, tasas, contribuciones, intereses, recargos, multas, accesorios legales y todo otro crédito, su cobro será demandado por los entes estatales. Cuando sea necesario recurrir a la vía judicial para hacer efectivos los créditos y multas ejecutoriadas, los importes respectivos devengarán un interés **punitorio** computable desde la interposición de la demanda.

Interés Punitorio del 4 % mensual.

**Vigencia:** Las nuevas tasas comenzaran a regir a partir del día 01 de Octubre 2013

**Cristian G. Provenzano**